

SESIÓN ORDINARIA N° 17/17
CONSEJO DIRECTIVO
07 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ACUERDO N° 2256/2017

DICTA RESOLUCION EN RECLAMACIÓN INTERPUESTA POR SUMARIADA COMANDO LOGISTICO DE LA FUERZA AÉREA DE CHILE, EN SUMARIO A INSTALACIONES RADIATIVAS DE PRIMERA CATEGORÍA ORDENADO POR RESOLUCIÓN EXENTA (DSNR) N°012/2016, DEL 23 DE AGOSTO DE 2016

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el artículo 33º y ss., de la Ley N° 18.302, sobre Seguridad Nuclear y Radiológica;
- II. Los antecedentes que rolan en el Sumario Radiológico ordenado a raíz del informe presentado por la División de Seguridad Nuclear y Radiológica de la Comisión, mediante Resolución Exenta N° 012/2016, de 23 de agosto de 2016.
- III. El Acuerdo de Consejo N° 2239/14, que impone sanciones derivadas del Sumario a Instalaciones Radiactivas de Primera Categoría, contenido en la Resolución Exenta (DSNR) N° 025/2017, de 17 de julio de 2017;
- IV. La ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- V. Resolución Exenta N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de julio de 2017 se dictó Resolución Exenta (DSNR) N° 025/2017, por la cual se sancionó al Comando Logístico de la Fuerza Aérea de Chile, en adelante FACH, representada legalmente por don Álvaro Aguirre Warden, a una multa a beneficio fiscal, por el valor de quince (15) unidades de fomento, por haber poseído cuatro equipos de radiografía industrial, sin ningún tipo de autorización a las que hace mención la legislación vigente, contraviniendo los artículos 8 y 17, del Decreto Supremo N° 133 de 1984 y la Circular CCHEN N° 01/14, de 31 de enero de 2014.
2. Que la Resolución fue notificada a la sancionada, con fecha 25 de julio de 2017, a través de carta certificada enviada por el servicio de mensajería DHL.
3. Que en virtud del artículo 36 de la Ley N° 18.302, la sumariada ha interpuesto con fecha 02 de agosto de 2017, fuera del plazo legal, reclamación a la resolución que la sanciona, en virtud del artículo 34 de la citada ley, ello toda vez que su plazo vencía el día 01 de agosto de 2017.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR
RESUELVE:**

1. **RECHAZAR totalmente** la reclamación interpuesta por la reclamante, por haberse interpuesto fuera del plazo legal.
2. **EN CONSECUENCIA, SE MANTIENE LO RESUELTO EN LA RESOLUCIÓN RECLAMADA**, en lo referente a la sanción establecida en el N° 1 del Artículo 34 de la Ley N° 18.302 de Seguridad Nuclear, esto es, una multa a beneficio fiscal, por el valor de quince (15) unidades de fomento, por haber poseído cuatro equipos de radiografía industrial, sin ningún tipo de autorización a las que hace mención la legislación vigente, contraviniendo los artículos 8 y 17, del Decreto Supremo N° 133 de 1984 y la Circular CCHEN N° 01/14, de 31 de enero de 2014.
3. Que la Resolución Exenta que contenga este Acuerdo se notifique personalmente o por medio de carta certificada. Ello, en virtud a lo establecido en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N° 18.302 de Seguridad Nuclear y artículo 46 de la Ley N° 19.880.
4. El presente acuerdo se llevará a efecto de inmediato, sin esperar la posterior aprobación del Acta.

Constancia de aprobación del Acuerdo N°2256/2017

**Sesión Ordinaria de Consejo Directivo N°17/2017
Santiago, 05 de septiembre de 2017**

Nombre y firma de Consejeros

NOMBRE

FIRMA

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....